OC-DA-133

jul. 19 (Rev.)
OC-20-01

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICACIÓN ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE FONDOS O BIENES PÚBLICOS

Yo, ÁNGEL A. PÉREZ OTERO (nombre), funcionario principal de 4032 (número de entidad)

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO (nombre de entidad)

Certifico a la Oficina del Contralor que, durante ☒ el año fiscal 2018-2019 o ☐ el período del ____ de ____ de ____ al ____ de ____ de ____:

☒ Se notificaron todas aquellas pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o de los bienes públicos, de las cuales tuvimos conocimiento, en cumplimiento de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, y del *Reglamento 41*.

☐ No tuvimos pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o de los bienes públicos.

En GUAYNABO, Puerto Rico 20 de FEBRERO de 2020

Declarante

Afidávit Núm. 154

Jurado y suscrito ante mí por ÁNGEL A. PÉREZ OTER, mayor de edad, en calidad de ALCALDE y vecino/a de GUAYNABO, a quien doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante N / A.

En GUAYNABO, Puerto Rico, hoy 20 de Febrero de 2020.

Exento del pago de arancel por disposición del Art. 15.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

JAIME E. TORRENS BANUCHI · MCMLXVII · ABOGADO-NOTARIO

Notario Público

Nota: Esta *Certificación* debe ser enviada a través de la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. La entidad deberá retener el original de esta *Certificación* para mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

OC-DA-133

Vóto 20/feb/2020

MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
Oficina Vicealcaldesa

HOJA DE TRÁMITE

27 de febrero de 2020

Sr. Luis Ruiz Delgado
Director Interino
Auditoria Interna

Lcda. Mariela Vallines Fernández
Vicealcaldesa
Municipio de Guaynabo

CERTIFACION ANUAL DE NOTIFICACION DE PERDIDAS O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE FONDOS O BIENES PUBLICOS CONFORME LA LEY 96

Por instrucciones de la Lcda. Mariela Vallines, favor proceder a radicar de inmediato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los dos (2) informes los cuales comprenden los años fiscales 2017-2018 y 2018-2019.

En dichos informes se deben incluir como anejos, los correos electrónicos del 21 y 25 de febrero de 2020 y carta de 27 de febrero de 2020 dirigida y recibida por usted en la mañana de hoy.

ENVIADO POR : Eneida Marrero Hernández

RECIBIDO POR :

FECHA : 27/02/20 **HORA**: 1:55

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

Oficina de la Vicealcaldesa

26 de febrero de 2020.

Sr. Luis Ruiz
Director
Auditoría Interna
Municipio Autónomo de Guaynabo

Estimado señor Ruiz:

El día 19 de febrero de 2020 la Oficina del Contralor le dirigió un correo electrónico al Hon. Angel Pérez Otero, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo. En dicha comunicación se informa que, de la evaluación efectuada por el Contralor, se desprende que nuestro Municipio no cumplió con la radicación de la certificación anual de notificación de pérdidas o irregularidades en el manejo de fondos o bienes públicos, conforme exige la Ley 96.

Como consecuencia de esta comunicación, lo cité a una reunión para darle la oportunidad de que mostrara causa por la cual no se había cumplido con la radicación de las referidas certificaciones. Usted alegó que el informe que se debió presentar al 31 de agosto de 2018 no fue radicado, a consecuencia del paso del Huracán María y que el informe que se debió presentar al 3 de septiembre de 2019 no había sido radicado, toda vez que el Sr. Santos Almodóvar, auditor adscrito a su oficina, había presentado unas situaciones de salud que lo habían mantenido fuera del área de trabajo.

A la fecha en la que se celebró la reunión que sostuvimos en mi oficina, 21 de febrero de 2020, ninguno de los informes antes mencionados había sido radicado. El correspondiente al año 2018 tenía más de 500 días de vencido y el correspondiente al año 2019 tenía más de 100 días de vencido.

P O BOX 7885 GUAYNABO, PUERTO RICO 00970-7885 • TEL. 787-720-4040 EXTS. 6128/6122 • FAX 787-708-6108

Esta administración ha establecido una política pública inequívoca en cuanto al cumplimiento con las agencias fiscalizadoras, con las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen nuestro Municipio. Es por eso, que la dejadez y la falta de diligencia con la que se ha manejado este asunto, resultan inaceptables.

Proceda a implementar, de inmediato, un plan de acción correctiva para asegurar que esta situación no se repita y para garantizar el estricto cumplimiento con la radicación de informes o cualquier otra documentación requerida por Ley.

Atentamente,

Mariela Vallines Fernández

Santos Rafael Almodóvar Cruz

From:	Santos Rafael Almodóvar Cruz
Sent:	Wednesday, February 26, 2020 12:07 PM
To:	'Lisandra Colon Rosario (Div.RP)'
Cc:	Luis A. Ruiz Delgado; Samuel A. Blanco Rosario (DivRP)
Subject:	RE: Verificación Cumplimiento Ley 96 2014 al 2019 (4032)

Tracking:	**Recipient**	**Delivery**	**Read**
	'Lisandra Colon Rosario (Div.RP)'		
	Luis A. Ruiz Delgado	Delivered: 2/26/2020 12:06 PM	Read: 2/26/2020 3:41 PM
	Samuel A. Blanco Rosario (DivRP)		

Saludos y buenas tardes Lisandra Colón,

Como habían solicitado, estamos sometiendo nuestra contestación con el resultado de la evaluación relacionada con el cumplimiento del envío, a través de la aplicación Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor, de la *Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* (*Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada) para los años fiscales del 2013-14 al 2018-19.

Para los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015 no estamos de acuerdo con el resultado. Para los años fiscales 2017-2018 y 2018-2019 estamos de acuerdo pero queremos clarificar unos puntos que entendemos son relevantes.

Primero, soy el Oficial Enlace de la Ley 96 y estoy encargado de preparar la Certificación Anual para la firma del Alcalde quién es el funcionario principal.

Fui operado de emergencia en diciembre de 2017 y estuve convaleciendo hasta mediados de enero de 2018. Por tal razón, este servidor no pudo preparar la Certificación Anual 2017-2018 y de esta manera poder cumplir con la radicación del mismo.

En el año fiscal 2018-2019, estuve realizando varios informes de mayor complejidad, colaboré en la contestación de la Auditoria del Contralor al Municipio, Informes de Ética y trabajos especiales, entre otros, asignados por el Director de la oficina por la experiencia que poseo y además, por la escases de personal. Esto pudo haber contribuido a que no se preparara la Certificación Anual para ese periodo.

Nos comunicamos con el Sr. Samuel Blanco, Ayudante Administrativo de la Oficina del Contralor, para saber si había alguna penalidad o señalamiento por no haber rendido las Certificaciones Anuales 2017-2018 y 2018-2019. Nos contestó que no. Que esta evaluación es para determinar el cumplimiento de envió. Que a la mayor brevedad posible se sometan las dos (2) Certificaciones que faltan. Si es posible antes del 29 de febrero de 2020.

Como medida correctiva se estará nombrando un Oficial Alterno para que esta situación no vuelva a ocurrir y de esa manera estar en cumplimiento con lo requerido por ley.

Con relación a las Certificaciones Anuales correspondiente a los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015 que indican en la evaluación que se radicaron tardíamente, las mismas se enviaron por correo electrónico en el periodo correspondiente. Se notificó que no se enviaron a través de la aplicación por problemas con el mismo. En correo electrónico recibido con fecha de 21 de diciembre de 2015, La Sra. Suzanne Benitez Matos nos indicó que se volviéramos a enviar las certificaciones a través de las aplicación y se le notificara para ajustar la fecha de recibido en la aplicación por la del envío original que fue por correo electrónico.

Reafirmamos nuestro compromiso para seguir mejorando la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Santos Rafael Almodóvar Cruz
Auditor III
Oficial Enlace

From: Lisandra Colon Rosario (Div.RP) <lcolon@ocpr.gov.pr>
Sent: Wednesday, February 19, 2020 1:50 PM
To: Inactive - Ivellisse Jimenez Negron <ijimenez@guaynabocity.gov.pr>; cgarcia@guaynabocity.gov.pr; Santos Rafael Almodóvar Cruz <salmodovar@guaynabocity.gov.pr>
Cc: Angel Perez Otero <perezotero@guaynabocity.gov.pr>; Samuel A. Blanco Rosario (DivRP) <sblanco@ocpr.gov.pr>
Subject: Verificación Cumplimiento Ley 96 2014 al 2019 (4032)

Saludos,

La Oficina del Contralor realizó, el 6 de febrero de 2020, una evaluación para determinar el cumplimiento con el envío, a través de la aplicación Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor, de la *Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* (*Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada) para los años fiscales del 2013-14 al 2018-19.

Se acompaña el resultado de la evaluación.

Agradeceremos nos confirmen (**utilizando este correo electrónico**), no más tarde del 29 de febrero de 2020, si están de acuerdo con el resultado de la misma o presenten evidencia de haber remitido, a través de la aplicación, antes de la fecha de la evaluación, las certificaciones requeridas.

Luis A. Ruiz Delgado

From:	Luis A. Ruiz Delgado
Sent:	Friday, February 21, 2020 5:55 PM
To:	Angel Perez Otero; Mariela Vallines Fernandez
Cc:	Sonia Monge Berrios; Brenda L. Camacho Rivera
Subject:	Certificaciones Anuales no radicadas al OCPR
Importance:	High

Tracking:

Recipient	Delivery
Angel Perez Otero	Delivered: 2/21/2020 5:55 PM
Mariela Vallines Fernandez	Delivered: 2/21/2020 5:55 PM
Sonia Monge Berrios	Delivered: 2/21/2020 5:55 PM
Brenda L. Camacho Rivera	Delivered: 2/21/2020 5:55 PM

Buenas tardes Lcda. Vallines.

Le escribo para explicarle las razones por las cuales no se remitieron las Certificaciones sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos (Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964, según enmendada) para los años fiscales 2018-19 y 2017-18 a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En el año fiscal 2017-2018, el país estaba en proceso de recuperación por el paso del huracán María. Toda la isla de Puerto Rico estaba afectada por falta de energía eléctrica y de sistema de comunicación. El Municipio de Guaynabo no fue la excepción ya que las facilidades municipales y el pueblo se afectaron adversamente. Todo el personal de Auditoria estuvo inmerso realizando monitorias en el recogido de materiales vegetativo y escombros entre otros. Durante ese periodo todos los esfuerzos estaban concentrados en la recuperación del Municipio. Esta situación causó confusión y dilató los trabajos regulares de la oficina. También impidió que se pudieran remitir todas aquellos requerimientos que pudieran ser requeridos por ley.

Reconociendo la OCPR la situación del país con relación a la falta de energía eléctrica y de los sistemas de comunicaciones en las distintas entidades, emitió la Carta Circular OC-18-09, Extendiendo del Término para el Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o Bienes Públicos hasta el 31 de enero de 2018.

Para agravar más la situación, el Sr. Santos R. Almodóvar Cruz, que es el Oficial Enlace con todo lo relacionado con la Ley 96 en el Contralor de Puerto Rico, fue operado de emergencia a finales de noviembre de 2017 y estuvo convaleciendo hasta finales de enero 2018. Entendemos que todas estas circunstancias propiciaron que no se enviara la certificación anual 2017-18.

Con relación a la Certificación Anual para el año fiscal 2018-19, cabe señalar que desde marzo del 2018 la Oficina del Contralor de Puerto Rico, comenzó auditar las operaciones fiscales del

municipio. Donde hubo un alto volumen de requerimiento de documentos a los Directores por parte de los auditores del Contralor. Esta oficina apoyo a los Directores para que pudieran contestar y someter toda la documentación a la OCPR en la fecha requerida. Debido al poco personal con experiencia, nombre al Sr. Santos R. Almodóvar Cruz para que le diera seguimiento a todas las peticiones para que las mismas se pudieran cumplimentar.

No obstante, aunque la oficina tiene poco personal, se pudo trabajar con los requerimientos del OCPR, investigaciones, auditorias, monitorias y trabajos especiales que eran de suma importancia. Además, se contestó el borrador del Informe de la Auditoria del Contralor y se trabajó con el Informe Anual de las Privatizaciones durante ese periodo.

Entendemos que la falta de personal y todo el trabajo realizado pudo propiciar que no se enviara la Certificación Anual 2018-19 en el término requerido por ley.

Como medida correctiva vamos a nombrar una persona alterna para que pueda darle continuidad a todo lo relaciona a la Ley 96 en caso de que el Sr. Santos R. Almodóvar Cruz se le asigne otras responsabilidades o se ausente por enfermedad. Esto con el fin de garantizar que podamos cumplir con los requerimientos de ley.

Nos comunicamos con el Sr. Samuel Blanco Rosario, Ayudante Administrativo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, para saber si hay alguna consecuencias por no haber rendido las certificaciones anuales en el periodo correspondiente. Este nos indicó que no hay ninguna penalidad o señalamiento. Que la evaluación que enviaron es a lo efecto de monitorear y asegurase que todas las agencias cumplan con el envío de la *Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* (*Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada), a través de la aplicación Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor. Nos recomendó que sometiéramos las Certificaciones 2018-09 y 2017-18 antes del 29 de febrero de 2020, los cuales se le entregó a usted en hora de la tarde.

Soy una persona responsable que tomo mi trabajo en serio y procuro cumplir con todas las responsabilidades que conlleva mi posición. Mis principios se basan en código de ética y de valores por lo cual nunca defraudare al Sr. Alcalde por la confianza que ha depositado en mí.

Gracias por su atención,

Luis A. Ruiz Delgado